

Allioli

quaderns de l'ensenyament del país valencià
extra fase de prácticas

Franqueo concertado 46/75

Octubre 2007



Regulación de la fase de prácticas

profesorado seleccionado en la oposición de 2007

1. Comisión calificadora
2. Profesorado tutor
3. Actividades de prácticas
4. Informe final
5. Evaluación
6. Duración de las prácticas

Calendario de asamble-

CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS

Para informaros sobre la fase de prácticas, asesoraros sobre las dudas que os puedan surgir, así como para proporcionaros orientaciones para redactar el informe final, os convocamos a las siguientes asambleas:

ALZIRA	Seu del Sindicat	25/10/07	18 h.
XÀTIVA	Seu del Sindicat	23/10/07	18 h.
VALÈNCIA	Seu del Sindicat	25/10/07	18 h.
GANDIA	Seu del Sindicat	25/10/07	18 h.
CASTELLÓ	Seu del Sindicat	25/10/07	18 h.
BENICARLÓ	Seu del Sindicat	24/10/07	18 h.
ALACANT	Seu del Sindicat	25/10/07	18 h.
ALCOI	Seu del Sindicat	23/10/07	18 h.
ELX	Seu del Sindicat	24/10/07	18 h.
LA VILA JOIOSA	C.P. Hispanitat	24/10/07	18 h.

ALGUNAS INFORMACIONES DE INTERÉS QUE FIGURAN EN LA RESOLUCIÓN QUE REGULA LA FASE DE PRÁCTICAS

La Resolución de 27 de septiembre de 2007 (DOCV 01-10-07) de la Dirección General de Personal de la Conselleria de Educación, regula la fase de prácticas del profesorado seleccionado en las con-

vocatorias de oferta pública de ocupación de 2007.

En esta Resolución se determina que el período de prácticas finaliza el 15 de marzo, y entre de otras cosas que se confeccionará un informe final.

1. COMISIÓN CALIFICADORA

En cada dirección territorial se constituirá una **comisión calificadora** del profesorado en prácticas del cuerpo de maestros, y también una comisión calificadora del profesorado en prácticas de los cuerpos de profesorado de Enseñanza Secundaria, profesorado de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesorado de Música y Artes Escénicas y profesorado técnico de Formación Profesional. Las comisiones estarán integradas por:

El jefe/la jefa de la Unidad de Inspección, que actua-

rá como presidente/-a; dos inspectores/-ras de Educación y dos directores/-ras de centro, designados por el director territorial, que actuarán como vocales; el jefe de la Sección de Gestión de Personal o funcionario/-a en quien delegue, que actuará como secretario/-a.

Las comisiones calificadoras nombrarán el profesorado tutor y evaluarán a los/las aspirantes al acabar el proceso.

2. PROFESORADO TUTOR

Los/las tutores/tutoras serán nombrados/nombradas preferentemente entre el profesorado del centro donde el aspirante desarrolle las prácticas, y se deberá tener en cuenta que posean, al menos, cinco años de servicios, siempre y cuando sea posible, y que demuestren especial dedicación y eficiencia en su trabajo profesional.

2.1. Funciones

Las funciones del **profesor tutor** o de la **profesora tutora** consistirán en **asesorar e informar** al profesorado en prácticas sobre los aspectos de la programación general anual siguientes:

- Proyecto educativo: elaboración y proceso de aplicación.
- Proyecto curricular (de etapa): elaboración y proceso de adecuación.
- Criterios pedagógicos para la elaboración de horarios.
- Memoria administrativa: documento de organiza-

ción del centro (DOC), estadística, instalaciones, equipamiento, etc.

-Organización y funcionamiento de los órganos de gobierno.

-Participación de la comunidad educativa y coordinación didáctica.

Para el correcto desempeño de estas funciones, el profesorado tutor deberá asistir, al menos, a dos sesiones de clase mensuales de las que imparte el profesorado en prácticas y, al mismo tiempo que observa su trabajo con el alumnado, le orientará en todo aquello que le presente dificultad o que requiera de una atención especial.

Al final del período de prácticas, el profesorado tutor emitirá un informe en que exprese su valoración sobre los aspectos que se contienen en el anexo de la resolución, y también otros datos que considere de interés, y lo remitirá a la comisión calificadora.

3. ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS

Las actividades de inserción en el puesto de trabajo consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el profesor tutor en relación con la programación de aula y la evaluación del alumnado, y también con la información sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno, participación y coordinación del centro, con especial atención a la tutoría del alumnado.

3.1. Actividades de formación

Las actividades de formación a que se hace referencia en las mismas órdenes de convocatoria consistirán en:

a) Una acción formativa de al menos 25 horas, a elegir entre las convocadas por el Servicio de Formación del Profesorado o por los Centros de Formación, Innovación y Recursos Educativos (CEFIRE) de la Comunidad Valenciana. No se serán válidas, por tanto, aquellas acciones formativas realizadas a través de las diversas entidades colaboradoras.

b) Un Módulo a distancia de Prevención de Riesgos Laborales de 15 horas de duración.

Las actividades formativas a realizar, versarán sobre la especialidad de acceso al respectivo cuerpo docente de enseñanzas no universitarias, o bien sobre

aspectos comunes del sistema educativo, tales como la atención a la diversidad y tratamiento al alumnado inmigrante, convivencia escolar, tecnologías de la información y la comunicación aplicadas al ámbito educativo (TIC), habilidades de comunicación, organización del centro educativo, acción tutorial, recursos y materiales educativos u otra formación específica. La duración de esta acción formativa, será considerada como actividad complementaria en el horario del funcionario en prácticas y se computará como tal desde el 1 de septiembre de 2007 hasta el 15 de marzo de 2008.

La acreditación de haber superado la fase de formación del periodo de prácticas, será realizada de oficio por del Servicio de Formación del Profesorado, ante las distintas comisiones calificadoras establecidas en las Direcciones Territoriales de Educación, a través del Servicio Central de la Inspección Educativa, utilizando para ello una certificación conjunta en la que constará la siguiente información: DNI, apellidos, nombre, cuerpo docente, centro de destino, calificación y actividades en las que ha participado para superar la fase de formación (con expresión de código, título, fechas de realización y horas de duración).

4. INFORME FINAL

Los aspirantes elaborarán un informe final en el que reflejen el trabajo realizado durante el período de prácticas, las dificultades que han encontrado y los apoyos

recibidos. Este informe será entregado al término de la fase de prácticas a la comisión calificadora.

El STEPV-Iv proporcionará en las Asambleas un guión para la elaboración de este INFORME FINAL

5. EVALUACIÓN

La comisión calificadora realizará la evaluación de los aspirantes a partir de los informes emitidos por el profesor/-a tutor/-a, el/la director/-a del centro y la acreditación mediante el certificado correspondiente de las actividades formativas realizadas. Los infor-

mes del profesor/-a tutor/-a y del director/-a del centro se ajustarán a los modelos que figuran en el anexo de la resolución y se expresarán en los términos «satisfactorio» o «no satisfactorio».

En esta valoración se tendrá en cuenta, igualmente, el INFORME FINAL elaborado por los aspirantes.

El juicio de la comisión calificadora se expresará en términos de «APTO » o «NO APTO» y cuando la calificación sea de «NO APTO », ésta tendrá que ser motivada.

Los inspectores que formen parte de la comisión calificadora podrán realizar visitas a cada uno de los funcionarios en prácticas, con objeto de aportar sus informes al proceso de evaluación, precisando en ellos aquellos aspectos que puedan presentar algún tipo de duda en la actuación de los candidatos.

El profesorado en prácticas declarado "NO APTO" podrá incorporarse con los seleccionados de la siguiente promoción para repetir, por una sola vez, la fase de prácticas.

informe del profesor/a tutor y de la dirección del centro



Informe del profesor/a tutor

Profesorado en prácticas: _____ Centro público: _____

Indicadores para el informe del profesorado tutor	Satisfactorio	No satisfactorio
1. Cumplimiento de la programación del equipo o equipos de ciclo o del departamento didáctico, de acuerdo con el proyecto de ciclo curricular (de etapa).		
2. Aplicación de estrategias metodológicas adecuadas y del modelo de evaluación continua y formativa.		
3. Adaptación de la programación al alumnado de su grupo o grupos (programación de aula y práctica docente)		
4. Participación en las distintas actividades del equipo o equipos de ciclo o del departamento didáctico.		
5. Atención a la diversidad del alumnado, particularmente con los que presenten necesidades educativas especiales, en su caso.		
6. Capacidad de trabajo en equipo.		

Fecha y firma:

Informe de la dirección del centro

Profesorado en prácticas: _____ Centro público: _____

Indicadores para el informe de la dirección del centro	Satisfactorio	No satisfactorio
1. Cumplimiento del horario personal.		
2. Integración en el claustro de profesores y en la comunidad educativa.		
3. Participación en las actividades del centro, tanto si son escolares como si son extraescolares y complementarias.		
4. Capacidad de relación y comunicación con alumnado y familias		

Fecha y firma:

6. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

6.1. Período ordinario de prácticas

A todos los efectos, para el profesorado en prácticas que se hayan incorporado hasta el día 15 de septiembre y hubiera prestado **servicios efectivos durante un periodo de seis meses**, las prácticas se considerarán concluidas el día 15 de marzo del presente curso escolar.

Las comisiones podrán disponer de un plazo de veinte días a partir del 15 de marzo para redactar el acta final.

6.2 Situaciones excepcionales para completar el período de prácticas

Sin embargo, en el supuesto de que un aspirante no pudiera completar el mínimo de servicios efectivos establecido en esta fase del proceso selectivo **por causas debidamente justificadas y valoradas por la Dirección general de Personal**, no podrá ser califica-

do por la comisión de valoración y se considerará aplazada su incorporación a dicha fase.

El profesorado en prácticas que hasta el 15 de marzo de 2008 haya prestado servicios por un tiempo inferior a seis meses, le serán computados dichos servicios, contándolos a partir de la incorporación al centro, al efecto de completar el mencionado periodo. Para lo cual, las comisiones se considerarán constituidas con carácter permanente hasta la evaluación del profesorado en prácticas a que hace referencia el presente apartado y entregarán las actas finales correspondientes en el plazo de cinco días a partir del último de cada mes.